## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## RESOLUCION No. 0487-AD-82

Lima, 23 de Setiembre de 19 82

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "REAL JUNIOR", con domicilio en Av. Progreso N°487 del Distrito de Barranco.

## CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.  $5^\circ$  del D.L. 22068, modificatorio del Art.  $106^\circ$  del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art.  $108^\circ$  del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 63 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 39 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Barranco;

De conformidad con el Art.  $108^\circ$  del D.L.20555; D.L. 21371 y Arts.  $5^\circ$  y  $13^\circ$  del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°135 de 16.06.81; y,

Con los Informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la -Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección -Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "REAL JUNIOR" de Barranco, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente - al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y - Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los -Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Admi-nistrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y Comuniquese.

OAJ/82. MZP/ead. JAR. Exp. 2654.

ANOD

ECCION

UTIVA

PD



Peruno del Deporte





ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club De portivo"REAL JUNIOR "

INFORME Nº 338 -OAJ-8

## AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal .De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, p. mitirá la respectiva inscrip - ción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, Setiembre 17 de 1982

Atentamente.

OAJ/8 MZP' ead. Exp. 2654 ASSOCIA JURIDICA ST

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO

Jeie de la G. Sina de Asesoria Jurídica

Instituto Peruano del Deporte